



CEDH

COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

EXPEDIENTE N° 10s.1.1.245/2025.

CIERRE N° CEDH:10s.1.1.700/2025

ACUERDO DE ARCHIVO POR HABERSE SOLUCIONADO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En Chihuahua, Chihuahua, a 17 de diciembre de 2025.

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por las [REDACTED]

[REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 02 de julio de 2025, se recibió escrito de queja suscrito por las C.C.

[REDACTED], quienes manifestaron lo siguiente:

"Que son docentes en la [REDACTED], en el turno vespertino, estando a cargo de la Dirección el maestro [REDACTED]

y como supervisora la maestra [REDACTED]

[REDACTED]. Refieren que el director de la mencionada escuela realiza actos de hostigamiento laboral en su contra, realizando una sobre vigilancia sobre sus actividades, comportándose de manera arrogante y prepotente, dando instrucciones de última hora, enviándoles mensajes fuera del horario laboral, negando autorización para días económicos, realizando distinciones con

otros docentes, generándoles mucha presión y estrés, que en algunas de ellas ha sido necesario atender con terapia psicológica.”

2. Se dictó el acuerdo de radicación correspondiente el día 04 de julio de 2025, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.245/2025, clasificándose los hechos expuestos como posible violación al derecho de las mujeres, derecho al trabajo y a la igualdad. Acto seguido se solicitó el informe de ley a la autoridad señalada como responsable, mediante el oficio CEDH: 10s.1.1.133/2025.-----
3. Obra acta circunstanciada de fecha de 11 de julio de 2025, en la cual se hace constar llamada telefónica sostenida con la C [REDACTED], a fin de darle a conocer los pormenores de la tramitación de su expediente de queja y los datos de contacto de la suscrita, quien indica que le proporcionará la información al resto de las quejas. -----
4. Obra oficio DJ-2025/02333, recibido en fecha 24 de julio de 2025, signado por el Dra. Cynthia Pallares Higuera, Directora Jurídica de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, quien rinde el informe de ley correspondiente e informa que se inició procedimiento de investigación laboral bajo el número de expediente PCH.023/2025. -----
5. En fecha 24 de julio de 2025, se da vista a las quejas y su representante legal, del informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto, en los términos del artículo 75 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----
6. Obra escrito de fecha 31 de julio de 2025, signado por la Lcda. Alondra Maleny Fontes Holguín, Abogada adscrita al Instituto Chihuahuense de las Mujeres y representante legal de las personas quejas, mediante el cual realizó manifestaciones en relación al informe de ley rendido por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. -----

7. Obra oficio DJ-2025/02693 recibido en fecha 23 de septiembre de 2025, signado por el Dra. Cynthia Pallares Higuera, Directora Jurídica de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, quien rinde un informe complementario y detalla las acciones que se han implementado al interior del centro de trabajo de las quejas, a fin de garantizar el desempeño de las funciones en un ambiente libre de violencia. - - -

8. En fecha 24 de septiembre de 2025, se da vista a las quejas y su representante legal, del informe de ley complementario rendido por la autoridad señalada como responsable, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto, en los términos del artículo 75 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - - - - -

9. Obra escrito de fecha 3 de octubre de 2025, signado por las [REDACTED]

[REDACTED], mediante el cual realizan manifestaciones en relación al informe complementario rendido por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. - - - - -

10. Obra oficio DJ-2025-03561 de fecha 02 de diciembre de 2025, signado por el Dra. Cynthia Pallares Higuera, Directora Jurídica de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite informe presentado por el Profr. Clemente Campuzano Escalante, Director de Educación Primaria, del cual se desprende que el profesor [REDACTED], está solicitando una permuta especial de centro de trabajo. - - - - -

11. En fecha 10 de diciembre de 2025, se realizó reunión conciliatoria, en la cual estuvieron presentes las quejas las [REDACTED]

[REDACTED] del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en su calidad de representante de las quejas. Por parte de la autoridad señalada como responsable la Lcda. Viviana Ordoñez, del Departamento Jurídico Administrativo de los Servicios Educativos del Estado de

Chihuahua, una vez que se escucharon a las partes dentro del presente procedimiento, se toman acuerdos, como solución alterna a los hechos motivo de queja, consistente en:

"... 1. Por parte del departamento jurídico, se dará puntual seguimiento al expediente laboral PCH 23/2025, iniciado con motivo de los hechos de queja y se dará seguimiento a la solicitud de permuta voluntaria solicitada por el maestro [REDACTED], directivo de la [REDACTED]

[REDACTED]
2. Se realizarán las gestiones necesarias por parte del departamento jurídico de SEECH, a fin de que se brinde una capacitación a todo el personal docente, administrativo y directivo de la [REDACTED]

[REDACTED], en relación a las Condiciones Generales de Trabajo, haciendo hincapié en lo relativo a solicitudes de permisos económicos. Así mismo se le solicitará al personal directivo que la respuesta a las solicitudes de gozar de permisos económicos, sea entregada por escrito, de manera fundada y motivada.

3. Se establece por parte de la representante de la autoridad, que se realizarán las gestiones necesarias a fin de que, durante los Consejos Técnicos Escolares, a celebrarse dentro de la [REDACTED]
[REDACTED] se cuente con la presencia de la Supervisora de la Zona Escolar.

4. Por parte del Departamento Jurídico se establece que se realizará exhorto al personal directivo de [REDACTED], a fin de requerirle que todas las instrucciones y funciones laborales, asignaciones y comisiones que se realicen a las docentes quejasas, sean realizadas mediante escrito y de manera detallada. Así mismo se establece que a fin de que las quejasas, no tengan contacto directo con el profesor [REDACTED]
[REDACTED], directivo de la [REDACTED], se nombra como enlace administrativo a la Subdirectora de la mencionada institución educativa.

5. Por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se brindará capacitación y sensibilización en temas relacionados con Principios Éticos de los Servidores Públicos, así como Acoso y Hostigamiento Laboral, a todo el personal docente y administrativo de la [REDACTED]

[REDACTED]. Para tal efecto se establece como contacto a la licenciada Viviana Ordoñez, quien puede ser localizada a través del número 614 429 33 00 extensiones 13165.

En este acto se notifica a las intervenientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.245/2025, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad.

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de sesenta y dos horas contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden."

Las C.C. [REDACTED]

[REDACTED] quejas dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.245/2025, manifestaron expresamente que, Si aceptan que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...". (Sic). -----

12. En fecha 12 de diciembre de 2025, se recibieron manifestaciones de la C.C.

[REDACTED], quienes

manifestaron estar conformes con los acuerdos tomados en la reunión celebrada el día el día 10 de diciembre de 2025. - - - - -

- - - - - **CONSIDERACIONES:** - - - - -

13. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por las personas quejasas en su escrito inicial de queja. - - - - -
Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: - - - - -

- - - - - **ACUERDO:** - - - - -

ÚNICO. Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite del expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.700/2025** . - -

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - - - - -

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - - - - -

c.c.p. Quejas.

c.c.p. C.P. Teresa de Jesús López Ramírez, Encargada de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Lic. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.

GCGO/rag